

Bogotá, D. C., 19 de agosto de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-3709

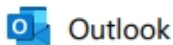
Señora
NATHALIA BEDOYA OSORIO
nathaliabedoyaosorio@gmail.com

Ref.: Radicaciones CE-EXT-2025-1820
2025-1853

Respetada señora:

La presidencia del Consejo de Estado acusa recibo de los escritos radicados el 30 de julio y 1 de agosto de 2025, en los que pone en conocimiento «un conjunto de reflexiones y recomendaciones críticas sobre la actual arquitectura de la cooperación judicial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, en el marco de los tratados vigentes», a partir de lo cual insta a las entidades judiciales a «asumir un rol más activo, coordinado y crítico frente a la cooperación internacional en materia penal y de inteligencia, asegurando que toda actuación se ajuste al principio de soberanía jurídica nacional, protección de derechos humanos y fortalecimiento institucional».

Al respecto, le informamos que, de conformidad con las competencias que le otorga la Constitución Política en los artículos 256 y 257 y específicas de que trata la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (artículo 85 de la Ley 270 de 1996), el Consejo Superior de la Judicatura es el encargado del gobierno y administración de la Rama Judicial¹, por lo que, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito se trasladó a la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo de esa Corporación para conocimiento y fines pertinentes. Se adjunta comprobante.



Traslado peticiones CE-2025- 1820 Y 1853

Desde Presidencia - Consejo De Estado <presidencia@consejodeestado.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 10:01

Para Jorge Andres Castillo Alvarez <jcastilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
erusingm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <erusingm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)
43694.pdf; 1853.pdf;

Respetados señores:

Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo del Consejo Superior de la Judicatura

Con fundamento en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se traslada escrito recibido en la Presidencia del Consejo de Estado, para conocimiento y fines a que haya lugar; lo anterior con fundamento en las competencias que le otorga la Constitución Política en los artículos 256 y 257 y específicas de que trata la Ley Estatutaria de Administración de Justicia en su artículo 85.

Cordialmente,

¹ Artículo 85 y siguientes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
ARIEL RIAÑO MORALES
Magistrado Auxiliar

ARM/smcb



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=+BRmkExq4ocseJDIYK3DoA==>